



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
CONTRATO DE SERVICIOS DEL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA  
DIPUTACIÓN DE BARCELONA (ORT) RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN,  
MANIPULACIÓN Y ENTREGA AL OPERADOR POSTAL DE LAS CARTAS,  
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y GUÍA DEL CONTRIBUYENTE GENERADAS EN  
LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

**Expediente n.º: ORGT/2025/0006550**

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**

- 1.1) Definición del objeto del contrato.**
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.**
- 1.3) Presupuesto base de licitación.**
- 1.4) Existencia de crédito.**
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.**
- 1.6) Valor estimado.**
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**
- 1.8) Perfil de contratante.**
- 1.9) Presentación de proposiciones.**
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.**
- 1.11) Criterios de adjudicación.**
- 1.12) Criterios de desempate.**
- 1.13) Plazo para la adjudicación.**
- 1.14) Variantes.**
- 1.15) Ofrecidas anormalmente bajas.**
- 1.16) Garantía provisional.**
- 1.17) Garantía definitiva.**
- 1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.**
- 1.19) Formalización del contrato.**



## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN**

- 2.1) Derechos y obligaciones de las partes.**
- 2.2) Condiciones especiales de ejecución.**
- 2.3) Modificación del contrato.**
- 2.4) Régimen de pago.**
- 2.5) Revisión de precios.**
- 2.6) Penalidades.**
- 2.7) Causas de resolución.**
- 2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.**
- 2.9) Plazo de garantía del contrato.**
- 2.10) Cesión.**
- 2.11) Subcontratación.**
- 2.12) Confidencialidad de la información.**
- 2.13) Régimen jurídico de la contratación.**
- 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.**
- 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.**
- 2.16) Seguros.**
- 2.17) Lugar de prestación del servicio objeto del contrato.**
- 2.18) Responsable del contrato.**
- 2.19) Protección de datos de carácter personal.**
- 2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.**
- 2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.**
- 2.22) Facultad de la ORGT de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.**
- 2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.**
- 2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**
- 2.25) Propiedad de los trabajos.**



**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

**2.27) Programa de trabajo**

**ANEXOS:**

**Anexo 0:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos



## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y De ADJUDICACIÓN

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Transparencia y relaciones con los contribuyentes del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGТ, en lo sucesivo), de los **servicios consistentes en la impresión, manipulación y entrega al operador postal de las cartas, notificaciones y guías fiscales generadas en la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público**, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

El código CPV que corresponde es el siguiente:

- **79800000-2** (servicios de impresión y servicios conexos).

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas por satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requisitos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (\*LCSP) están acreditados al expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad bienal (2 años) de **1.515.817,40 € IVA incluido**, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21% IVA
1.252.741,65 €	263.075,75 €

Los precios unitarios máximos de licitación se establecen por los importes siguientes:

	Importe preo unitario máximo por envío (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total precio unitario máximo por envío (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial (envíos)
PDF's sobre americano o C5	0,0889 €	0,018669 €	0,107569 €	12.993.914



Completo	0,0578 €	0,012138 €	0,069938 €	1.688.282
----------	----------	------------	------------	-----------

A causa de la dificultad de efectuar previsiones en las cuales influye el número de recibos del total de municipios por los cuales el ORGT hace la recaudación en voluntaria y en ejecutiva o la gestión de las multas, imposible de conocer cuantitativamente a priori, así como las causas mencionadas anteriormente, hay que considerar los márgenes de reducción indicados en las cantidades previstas, variación que, en caso de producirse, no podrá dar lugar a ningún tipo de compensación o diferencia en los precios ofrecidos por parte del adjudicatario.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos como tipo de licitación, y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

#### **ADVERTENCIA-**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación.**

**Los precios unitarios se tienen que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezcan precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.**

**Se excluirá al licitador la oferta del cual ultrapase cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la ORGT de la Diputación de Barcelona, dado que esta se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos al arte. 100 y concordantes de la LCSP, según el siguiente detalle:

- El precio unitario máximo por envío incluye el precio de las hojas que componen el envío, junto con el sobre, así como todas las tareas necesarias para su composición, fabricación, impresión, personalización, acabados, ensobrado, manipulación y depósito en el centro de admisión masiva de la provincia de Barcelona que indique el ORGT, del operador postal que así mismo establezca este organismo o, en su caso, el centro de admisión masiva fuera de la provincia de Barcelona autorizado por el ORGT.



- También se considerará incluido en el precio ofrecido los costes que se originen cuando excepcionalmente el ORGT pueda ordenar que sean destruidos los stocks de sobra con motivo de necesidades de cambios legales imprevistos o por finalización de contrato. El pliego de prescripciones técnicas contiene la descripción de los sobres utilizados.

**b) Desglose del presupuesto por costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

	<b>Importes</b>
<b>Costes Directos (CD):</b> - Software (23.199 €) - Material (550.974,34 €) - Personal (salarios, seguridad social, formación, seguros, vestuario y medios de protección) (392.448,31 €)	966.621,65 €
<b>Costes Indirectos (CI):</b> - Gastos generales de la empresa	193.324,33 €
<b>Beneficio industrial (BI).</b>	92.795,67 €
<b>Impuesto sobre el valor añadido (IVA) 21% (sobre la suma de CD, CI y BI)</b>	263.075,75 €
<b>Presupuesto base de licitación (PBL) (CD + CI + BI + IVA)</b>	1.515.817,40 €

Por el coste salarial se ha tenido en cuenta el convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados del papel, manipulados del cartón, editoriales e industrias auxiliares (código convenio 99000355011982) publicado en el BOE el 9 de diciembre de 2021 y la revisión salarial publicada en el BOE el 3 de abril de 2025, y son ajustados al salario medio de mercado.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

**1.4) Existencia de crédito**

El gasto plurianual de 1.515.817,40 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:



Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	757.908,70 €	R0100	932	22710
2027	757.908,70 €	R0100	932	22710

Con la condición suspensiva que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de conformidad con el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

**En cuanto a la duración:**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio, prevista para el 1 de enero de 2026, se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

**En cuanto a la prórroga:**

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 2.756.031,63 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	2 años	1.252.741,65 €
Possible prórroga	2 años	1.252.741,65 €
Possible modificación	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego (20%)	250.548,33 €



Valor estimado	2.756.031,63 €
----------------	----------------

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación; se llevará a cabo mediante:

- **Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación**, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la \*LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

#### Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el \*SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) intermediando:

- Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo “Código 31: “\*PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre emprendida + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)



### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante del ORGT de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona a la dirección [sgc.consultaplecs@diba.cat](mailto:sgc.consultaplecs@diba.cat) y al teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 \*LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se



los sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

#### **a) Solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Per el importe mínimo de 1.033.511,86€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### **b) Solvencia profesional o técnica:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.



**Mínimo:** En esta relación tiene que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 482.305,54 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados

**Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:**

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expeditos o visados por el órgano competente.
- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos suministros o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

**c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica**

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que se detallan a continuación:

Grupo: M	Subgrupo: 4	Categoría: 5
----------	-------------	--------------

**1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

**Criterios evaluables de forma automática (100%)**

**Criterio 1: Precio ..... hasta 70 puntos.**

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo.
- 0 puntos a la oferta que no ofrece ninguna baja y
- puntuación proporcional al resto de ofertas

La fórmula de proporcional directa se expresa de la manera siguiente:



$$P_i = P \left( \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

\*Ol es el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con la cl. 1.3 del PCAP.

\*Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

\*Ob es el precio más bajo ofrecido.

#### Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador

Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se sumarán los dos resultados (C1 y C2) y el resultado de esta operación será el precio ofrecido por el licitador.

$$1) \ A \times B = C_1$$

$$2) \ C_1 + C_2 = D = \text{Precio ofrecido por el licitador}$$

#### **Criterio 2:** Reducción de los plazos de entrega al operador postal..... **hasta 25 puntos**

Se puntuará que las empresas ofrezcan un plazo de entrega inferior al plazo máximo establecido en la cl. 8 del PPT (96 horas hábiles), de acuerdo con el detalle siguiente:

Plazo máximo de entrega de 72 horas ..... 12 puntos

Plazo máximo de entrega de 48 horas ..... 25 puntos

La reducción de plazos a proponer no incluye los plazos referidos en la guía del contribuyente.

#### **Criterio 3:** Disponer de un centro de producción de contingencia: ..... **5 puntos**

Se puntuará que la empresa adjudicataria disponga de un centro de producción de contingencia disponible y en condiciones de prestar el servicio de forma inmediata si fuera necesario.

En cualquier caso, el centro de contingencia tendrá que estar a una distancia superior a 50 km del centro principal.

**Medio de acreditación:** Se tendrá que acreditar mediante declaración del representante de la empresa la titularidad del centro o el título que habilita la disposición a favor del licitador, y



especificar la dirección del centro principal y el de contingencia, para poder hacer un cálculo de la distancia entre ellos.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

No es procedente

### **1.15) Ofrecidas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:



Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al 'Precio' se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y

- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual a 30 puntos.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

#### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de (10) días hábiles contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad



o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se trasciende, en el registro oficial correspondiente. Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo Y del \*RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la \*LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/\*ns responsable/s aportada/se y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar al \*ORGAT de la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.



En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de firma ([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605\\_2018\\_politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf)), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader MIÉRC.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.



- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el ORGT de la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el ORGT de la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar al ORGT de la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al ORGT de la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.  
Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participó en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.
  - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales que constan detallados en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas. Esta obligación se considera esencial.
- Las entidades tendrán que respetar el cumplimiento del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y cualquier normativa vigente en materia de protección de datos.

## **2.2 Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:



- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- El papel y los sobres utilizados en la prestación del servicio tendrán que cumplir, como mínimo, con las siguientes características ambientales, que constan en la cláusula 2 del PPT:
  - Tendrán que ser ecológicos, libres de cloro y de fibra virgen proveniente de bosques gestionados de manera sostenible. Esta obligación se considera esencial.

**Medio de acreditación:** Ecoetiqueta (FSC o PEFC), o bien otros equivalentes que justifique que la fibra de papel proviene de bosques gestionados de manera sostenible.

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato en caso de nuevas delegaciones de funciones efectuadas por ayuntamientos u otros entes de derecho público de la provincia de Barcelona, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- Por la posibilidad que se incrementen algunos de los servicios estimados, al haberse formulado el presupuesto base de licitación en términos de precios unitarios, de acuerdo con la cláusula 1.3 del presente pliego.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el ORGT de la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con el que establece el artículo



153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

#### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales y el pago se realizará por el ORGT de la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Dado que el servicio finaliza en el momento que el operador postal admite la remesa, la factura comprenderá todas las remesas que se hayan librado al operador postal en aquel mes, aunque su fabricación se hubiera iniciado en el mes anterior.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del ORGT de la Diputación de Barcelona, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación que es el Servicio de Transparencia y relaciones con el contribuyente.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	LA0005454 - Servicio de Finanzas - Registro de Facturas
Órgano gestor:	LA0005454 – Servicio de Transparencia y relaciones con los contribuyentes
Unidad *tramitadora:	LA0005454 - Servicio de Coordinación-Contratación.

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, el \*ORG de la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 \*LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

#### **2.5) Revisión de precios**

En esta contratación no se prevé revisión de precios en los términos que prevé el artículo 103 de la LCSP.



## **2.6) Penalidades**

Si se producen incumplimientos, en caso de que el ORGT opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalizaciones siguientes, con el límite del 10% del presupuesto base de licitación del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido:

### **Sobre los plazos máximos para la entrega**

En caso de incumplimiento (parcial o total) de los plazos máximos para la entrega al operador postal especificados a la cl. 3 del PPT, o bien, los mejorados de acuerdo con el criterio de adjudicación n.º 3 de la cl. 1.11 del PCAP:

En caso de que total o parcialmente se libre fuera de plazo

- 2% de la facturación de la parte de la remesa que no se libre en el plazo previsto
- 5% de la facturación de la parte de la remesa si el retraso producido supera las 24 horas
- 10% de la facturación de la parte de la remesa si el retraso producido supera las 48 horas
- 25% de la facturación de la parte de la remesa si el retraso producido supera las 96 horas

Los retrasos se contabilizarán siempre en horas hábiles

El documento que justifica la entrega de la remesa por parte del contratista será el albarán de entrega al operador postal con la fecha y la hora de admisión que figure como oficial de admisión.

### **Exactitud en la impresión y en el ensobrado de documentos**

1. En caso de producirse errores en la impresión de los documentos de forma que queden invalidados jurídicamente, habrá que aplicar una penalización que se establece en 50 euros por cada aviso que reciba el ORGT de parte de los ciudadanos afectados.
2. En caso de producirse errores en la impresión de los documentos, de forma que imposibilite la gestión del envío o queden invalidados jurídicamente, habrá que aplicar una penalización que se establece en 20 euros por cada envío incorrecto. Se aplicará la misma penalización para cada envío que el impresor no libre al operador postal del ORGT. En caso de desacuerdo entre los datos del impresor y el operador postal prevalecerá el que determine el ORGT.
3. En caso de producirse errores en la impresión y/o el ensobrado de documentos, de forma que haya contribuyentes/infractores que reciban información otros, habrá que



aplicar una penalización que se establece en 50 euros por cada aviso que reciba el ORGT de parte de los ciudadanos afectados. En caso de que se pueda concluir que estos errores se han producido de forma continuada en un intervalo determinado de envíos de una remesa, habrá que aplicar una penalización que se establece en 10 euros por cada envío incorrecto.

4. En caso de producirse errores en la impresión de los documentos de forma que los contribuyentes reciban envíos por duplicado o que no reciban su información completa (sin invalidarlo jurídicamente), habrá que aplicar una penalización que se establece en 10 euros por cada aviso que reciba de parte de los ciudadanos afectados. En caso de que se pueda concluir que este error se ha producido de forma continuada en un intervalo determinado de envíos de una remesa, habrá que aplicar una penalización que se establece en 3 euros por cada envío incorrecto.
5. En cualquier caso de error masivo en el cual el ORGT determine que hay que hacer el envío de una comunicación explicativa a los contribuyentes afectados, el contratista, además de la penalidad que sea aplicable de las descritas anteriormente, se tendrá que hacer cargo de todos los costes de impresión de esta nueva comunicación, así como de los costes del envío postal a los precios del contrato vigente de distribución postal del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

**Incumplimientos en la prestación del servicio que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación**

En caso de que el contratista deje de disponer de centros de contingencia que se hayan tenido en cuenta en los criterios de adjudicación, el ORGT podrá requerir al contratista por que acredite la existencia de un número equivalente de centros iguales como mínimo a los tenidos en cuenta en la adjudicación. Es podrá establecer una penalidad correspondiente al 5% de la facturación mensual por los servicios prestados al ORGT, que irá aumentando en un punto por cada más transcurrido sin dar cumplimiento, hasta un máximo del 10% durante todo el tiempo que no se acredite el cumplimiento del criterio. La penalidad se aplicará a partir del mes siguiente a la comunicación del requerimiento.

En caso de que el contratista no cumpla con los plazos de entrega al operador postal ofrecidos en la licitación se aplicarán las penalidades relativas a los plazos máximos para la entrega previstas en esta cláusula.

**Por el incumplimiento de adscribir al contrato los medios materiales previstos en la cláusula 1.10**

Se impondrá una penalidad equivalente al 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

**Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato**



Se impondrá una penalidad equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el supuesto de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho \*pre\*ssupost.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del ORGT de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al ORGT de la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

## **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de uno (1) mas a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.



## **2.9) Plazo de garantía del contrato**

En esta contratación no se ha previsto ningún plazo de garantía, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación.

## **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización exprés de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al ORGT de la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al ORGT de la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de esta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma exprés y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.



De acuerdo con el arte 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Esta obligación se considera esencial.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma exprés y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.



## **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

## **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

## **2.17) Lugar de prestación del servicio objeto del contrato**

El lugar fijado para la prestación del servicio objeto del contrato será a las instalaciones del contratista.

## **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al Jefe de servicio de Transparencia y Relaciones con los contribuyentes del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otros, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

## **2.19) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:



Responsable del tratamiento	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (*ORGT). Travesía de las Cortes, 131-159 08028-Barcelona
	Datos de contacto de los responsables de gestión del tratamiento: <a href="mailto:orgt.transparencia@diba.cat">*orgt.transparencia@diba.cat</a>
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos de los órganos y unidades administrativas de la *ORGT de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (arte. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligado entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se tercia (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del *ORGT. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriba el contrato pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del *ORGT de la Diputación de Barcelona, y al portal de transparencia. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación y oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la *ORGT <a href="https://transparencia-orgt.diba.cat/proteccio-de-dades-personals">https://transparencia-orgt.diba.cat/proteccio-de-dades-personals</a> , correo postal a la dirección del responsable del tratamiento o presencialmente a las oficinas del Registro del *ORGT.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos del *ORGT de la Diputación de Barcelona es <a href="mailto:dpd.orgt@diba.cat">dpd.orgt@diba.cat</a> , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de algunos de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de *le sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de



	Protección de Datos (*APDCAT) en <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</a>
--	---

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos.

### **1. Finalidad del encargo del tratamiento**

Mediante estas cláusulas se habilita la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la \*ORG de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarias para prestar el servicio de impresión, manipulación y entrega al operador postal de las cartas, notificaciones administrativas y guía del contribuyente generadas en la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público.

#### **El tratamiento consistirá en:**

Concreción de los tratamientos a realizar:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Cotejo                       | <input type="checkbox"/> Interconexión           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación      | <input type="checkbox"/> Limitación              |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta          | <input type="checkbox"/> Modificación            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación      | <input checked="" type="checkbox"/> Organización |
| <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión | <input checked="" type="checkbox"/> Recogida     |
| <input checked="" type="checkbox"/> Destrucción       | <input checked="" type="checkbox"/> Registro     |
| <input type="checkbox"/> Difusión                     | <input type="checkbox"/> Supresión               |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extracción        | <input checked="" type="checkbox"/> Utilización  |
| <input type="checkbox"/> Otros :.....                 |  |

### **2. Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el \*ORG de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pose a disposición del mencionado encargado del tratamiento los datos relativos a datos del destinatario, consistentes en nombre y apellidos y dirección, así como los datos tributarios y de ingresos públicos contenidas en el ficheros remitidos por los tratamientos relativos a impresión, ensobrado y entrega al operador postal.

### **3. Duración**

El contrato tendrá la duración prevista en la cláusula 1.5 del presente documento.



Una vez finalizado este contrato, la encargada del tratamiento tiene que devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

#### 4. Obligaciones de la encargada del tratamiento

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, en especial las relativas a la protección de datos y la confidencialidad en la \*ensobrament de las notificaciones.

Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, la encargada tiene que informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto de la encargada o de las encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúa la encargada y, si procede, del representante del responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La \*pseudonimització y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.



- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si la encargada tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos, sin que pueda estar ubicados fuera del territorio de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, o a países con una decisión de adecuación de la Comisión Europea. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación, de forma que la nueva encargada quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si la \*subencarregada lo incumple, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir



las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante la encargada del tratamiento, esta lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección dpd.orgt@diba.cat. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información/ información y consentimiento

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico dpd.orgt@diba.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen la responsable u otro auditor autorizado por ella.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración Electrónica” (ENTE), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) \*Pseudonimitzar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.



- q) El contratista garantizará la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia en la impresión y ensobrado de las notificaciones derivadas de la prestación del servicio.
- r) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- s) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

Sin embargo, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- t) Todo tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio se tiene que efectuar con sistemas de información y comunicaciones, incluyendo servidores o servicios asociados a los mismos, que estén ubicados y se presten dentro del territorio de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, o a países con una decisión de adecuación de la Comisión Europea.
- u) En caso de que el tratamiento de datos requiera de la utilización de servidores, antes de la formalización del contrato, el contratista tendrá que presentar una declaración sobre donde estarán ubicado los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.

El contratista tendrá que comunicar cualquier cambio en relación en la mencionada declaración.

## **5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Librar a la encargada/permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar la encargada, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la encargada cumpla el RGPD.



- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la encargada del tratamiento a:
  - y) llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
  - \*ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
  - \*iii) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexas en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
  - \*iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que la encargada del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
  - \*v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

## 6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

### 2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en precios referidos a precios unitarios en función del tipo de documentos a imprimir

### 2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

L'\*ORGT se reserva el derecho de llevar a cabo un control de calidad adicional a todos los que tiene que agasajar el contratista consistente en la revisión aleatoria de una parte de las cartas devueltas por el servicio de distribución postal a la \*ORGT.

En esta revisión se verificará la calidad de la impresión, la correcta ubicación de esta en el preimpreso correspondiente, la calidad del papel y del sobre y sus características, la calidad de los acabados, y todo aquello relacionado con la calidad tal como está especificado a los pliegos de condiciones de esta contratación.



**2.22) Facultad de la \*ORGТ de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la \*ORGТ de la Diputación de Barcelona informará el contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

**2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

No es procedente.

**2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No es procedente.

**2.25) Propiedad de los trabajos**

No es procedente.

**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No es procedente.

**2.27) Programa de trabajo**

No es procedente.



## **ANEXO 0**

**Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de impresión, manipulación y entrega al operador postal de las cartas y las notificaciones generadas en la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público.**

**Expediente n.º: ORGT/2025/0006550**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante notario ...., en fecha .... y con número de protocolo .... /o documento ...., CIF n.º ...., domiciliada a .... calle ...., n.º ...., (*persona de contacto* ...., *dirección de correo electrónico*: ...., *teléfono n.º* .... y *fax n.º* ....), opta a la contratación relativa a (*consignáis el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define media emprendida, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades



no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
  - De menos de 50 trabajadores
  - De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ

NO

NO obligado por normativa



- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstas en el PCAP.

SÍ       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

- Está sujeta al IVA
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ       NO

- Que autoriza la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social

SÍ       NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

Persona/se autorizada/se*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Camps obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que



comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen se (..... *indicáis las empresas que lo componen...*).



## ANEXO 1

**Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de impresión, manipulación y entrega al operador postal de las cartas y las notificaciones generadas en la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público.**

**Expediente n.º: ORGT/2025/0006550**

### **Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., CIF n.º ...., domiciliada a ...., CP ...., calle ...., n.º ...., dirección electrónica: ...., enterado/\*da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato, si procede) ...., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:

OFERTA DEL LICITADOR*				
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA
PDF's corráis encomendero en sobre americano o C5	0,0889 €		21%	
Completo	0,0578 €		21%	

*\*Los precios unitarios se tienen que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezcan precios unitarios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.*



- Proposición técnica de criterios automáticos:

Criterio 2: Reducción de los plazos de entrega al operador postal

Plazo máximo de entrega	Marcáis con una X la opción que se ofrece
Plazo máximo de entrega de 72 horas	
Plazo máximo de entrega de 48 horas	

\* En caso de no marcar ninguna casilla con una X o en caso de marcar las dos, se entenderá que no ofrece la mejora y obtendrá 0 puntos

Criterio 3: Disponer d'un centro de producción de contingencia

	Marcáis con una X si se ofrece
Centro de producción de contingencia a una distancia superior a 50 km del centro principal	

\* En caso de no marcar la casilla con una X se entenderá que no ofrece la mejora y obtendrá 0 puntos



**Diputació  
Barcelona**

**Organisme de  
Gestió Tributària**

**Área de Servicios Generales  
y Transición Digital**

**Dirección de Servicios de Compra Pública**

**Servicio de Gestión de la Contratación**

**DILIGENCIA** para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **19/09/2025**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



## Metadades del document

Núm. expedient	ORG/2025/0006550
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas relativo al contrato de servicios consistentes en la impresión, manipulación y entrega al operador postal de las cartas, notificaciones y guías fiscales generadas en la gestión y la recaudación de los ingresos de derecho público.
Codi classificació	D0506SE01 - Serveis obert

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa 19/09/2025 13:03

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
6a5bf1ff8d14e20f719c	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	